

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 356 -2024-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, **12 NOV 2024**

VISTOS:

El Informe Legal N° 0858-2024-GOREMAD/ORAJ, de fecha 06 de octubre del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 9152-2024-GOREMAD/GRI con fecha de recepción 28 de octubre del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 8546-2024-GOREMAD/GRI-SGO con fecha de recepción del 24 de octubre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras; el Informe N° 339-2024-GOREMAD/GRI-SGO/RO-CGST con fecha de recepción del 21 de octubre del 2024, emitido por el Residente de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 7 de agosto del 2024, la Entidad ha emitido la Orden de Compra N° 1860, a favor del contratista **NEGOCIOS LOS PINOS E.I.R.L.**, el cual fue perfeccionado el 08 de agosto del 2024, para la adquisición de **CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG**, para la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. N° 52005 Nuestra Señora de las Mercedes - Distrito de Tambopata Provincia de Tambopata Departamento de Madre de Dios"*, por el monto de **S/ 71,890.00 (Setenta Un Mil Ochocientos Noventa con 00/100 soles)**, siendo su plazo de ejecución **CIENTO DIEZ (110) días calendario**.

Que, mediante Informe N° 339-2024-GOREMAD/GRI-SGO/RO-CGST con fecha de recepción del 21 de octubre del 2024, emitido por el Residente de la Obra: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. N° 52005 Nuestra Señora de las Mercedes - Distrito de Tambopata Provincia de Tambopata Departamento de Madre de Dios"*, precisa lo siguiente:

(...)

JUSTIFICACION TECNICA

➤ Por lo expuesto se puede apreciar que existe un volumen de concreto fc 210 kg/cm2 destinado para sobre cimientos armados y falso piso que no será ejecutado por decisiones técnicas de obra, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG	UND	600

➤ Es importante tomar las previsiones del caso para no comprometer el material y durante el tiempo de vida útil llegar a tener complicaciones, situación que es parte de un correcto manejo de materiales de almacén.

➤ De acuerdo a su propuesta inicial el proveedor alcanzó el siguiente desagregado:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	SUBTOTAL
CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG	UND	2,400.00	29,954167	71,890.00
TOTAL				71,890.00

➤ De acuerdo a la proyección financiera que tenemos es importante se pueda contar con todos los saldos que puedan formar parte de reducciones, menor alcance de trabajos, entre otros para no afectar de forma financiera los gastos programados para el presente año en las diversas específicas de gasto (Personal, materiales y servicios).

➤ Resulta necesario poder aplicar una reducción a la Orden de Compra N° 0001860 por las razones expuestas líneas arriba, dicha reducción equivale al 25.000000% del monto del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	SUBTOTAL
CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG	UND	600.00	29,954167	17,972.50
TOTAL				17,972.50

Son diecisiete mil novecientos setenta y dos con 50/100 soles

➤ Con la reducción detallada el alcance inicial de la Orden de Compra N° 0001860 se debe modificar de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	SUBTOTAL
CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG	UND	1,800.00	29,954167	53,917.50
TOTAL				53,917.50

Son cincuenta y tres mil diecisiete con 50/100 soles

CONCLUSIONES:

➤ Por las razones expuestas en el presente informe se solicita la reducción del alcance inicial de la Orden de Compra N° 0001860, dicha reducción es equivalente al 25.000000% del monto del contrato original, ascendiendo a la suma de **S/ 17,972.50**; con esta reducción el alcance de los insumos requeridos quedaría de la siguiente forma:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	SUBTOTAL
CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP x 42.5 KG	UND	1,800.00	29,954167	53,917.50
TOTAL				53,917.50

➤ Es importante indicar que la reducción corresponde a la segunda y tercera entrega.

Que, mediante Informe N° 8546-2024-GOREMAD/GRI-SGO con fecha de recepción 24 de octubre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras, solicita remitir el pronunciamiento del Residente de Obra, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para que a través de su despacho disponga las acciones administrativas correspondientes.

Que, mediante Memorando N° 9152-2024-GOREMAD/GRI con fecha de recepción 28 de octubre del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, manifiesta que los documentos de la referencia solicitan la **REDUCCION** del contrato (Orden de Compra N° 1860-2024) para la adquisición de Cemento Portland Puzolánico Tipo IP x 42.50kg para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. N° 52005 Nuestra Señora de las Mercedes - Distrito de Tambopata Provincia de Tambopata Departamento de Madre de Dios", por motivo de contar con concreto premezclado y partidas que no se ejecutaran y que estos puedan comprometer al material cemento, así como financieramente, solicitan Reducción de la Prestación del 25.00% (S/ 17,972.50) del monto del contrato original.

Que, mediante Informe Legal N° 0858-2024-GOREMAD-ORAJ, de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye:

1. Que, frente a lo expuesto por el área usuaria, se recomienda proceder con la emisión del Acto Resolutivo que apruebe la REDUCCION de cantidad de CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP x 42.50 KG para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. N° 52005 Nuestra Señora de las Mercedes - Distrito de Tambopata Provincia de Tambopata Departamento de Madre de Dios", cuyo monto a reducir asciende a S/ 17,972.50 (Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Dos con 50/100 soles), que equivale al 25.00% del monto contractual; contenido en el Contrato (Orden de Compra N° 1860-2024) perfeccionado entre la Entidad y el contratista NEGOCIOS LOS PINOS E.I.R.L., conforme al siguiente detalle:

CONTRATO (ORDEN DE COMPRA N°1860-2024)						REDUCCION		CONTRATO MODIFICADO	
N°	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PU	PARCIAL	CANT	S/	CANT	S/
1	CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP x 42.50 KG	BOLSAS	2,400.00	29.954167	71,890.00	600	17,972.50	1,800.00	53,917.50
MONTO					71,890.00		17,972.50		53,917.50

2. Se **RECOMIENDA** disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Organismo Encargado de las Contrataciones de la Entidad, revisar y determinar si dicha reducción ameritaría su registro en la plataforma del SEACE, tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.
3. Se **RECOMIENDA** remitir los actuados original a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Organismo Encargado de las Contrataciones de la Entidad, para su acumulación al expediente de contratación (Subasta Inversa Electrónica N° 0029-2024- GOREMAD/OEC-1).
4. Se **PRECISA** que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente informe no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley.
5. Se **RECOMIENDA** poner en conocimiento lo concluido al Contratista "NEGOCIOS LOS PINOS E.I.R.L.", a la Gerencia Regional de Infraestructura a la Oficina Regional de Administración, a la Unidad de Procesos de Selección y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Que, tal como lo precisa el artículo 191° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, establece que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal". Asimismo, determinar que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, es un organismo público descentralizado, con Autonomía política, económica y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.



Gobierno Regional
Madre de Dios
Unidos por el Desarrollo

Gobernación Regional

Gerencia General Regional

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Que, se debe tomar en cuenta que en el presente procedimiento de selección, el área usuaria es la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. N° 52005 Nuestra Señora de las Mercedes - Distrito de Tambopata Provincia de Tambopata Departamento de Madre de Dios", la cual viene siendo ejecutada por la Gerencia Regional de Infraestructura, en ejecución de sus funciones contemplados en los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyecto de Infraestructura, así como la correcta y optima utilización de los recursos destinados para tal fin.

Que, conforme lo dispone el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; *"la presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se intervienen y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos"*.

Es preciso señalar que, los Principios de la Ley de Contrataciones del Estado sirven como criterios interpretativos o integradores y, además, como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones. En ese entender, es importante tomar en cuenta que de acuerdo con el '**Principio de Eficacia y Eficiencia**' contemplado en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Por lo tanto, los Principios de la Ley de Contrataciones del Estado sirven como criterios interpretativos o integradores y, además, como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones. En ese entender, es procedente la aplicación del principio de Eficiencia y Eficacia, que señala que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

En esa línea de ideas, debe señalarse que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca en lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público como es el régimen de contrataciones del Estado, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado¹.

De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin.

En esa línea, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del*

contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...); mientras que, el numeral 157.2 del mismo párrafo del dispositivo indica que igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado, establece que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

Ahora bien, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, en consecuencia, la reducción no es posible cuando se trate de obligaciones indivisibles.

Al respecto, Jaime Santos Briz, citado por Raúl Ferrero Costa, señala que "El criterio para distinguir las obligaciones divisibles e indivisibles no está en la divisibilidad o indivisibilidad de las cosas, sino en la naturaleza de la prestación. Las divisibles son aquellas que tienen por objeto una prestación susceptible de ser cumplida por partes sin que se altere la esencia de la obligación, las indivisibles son aquellas otras cuya prestación no puede realizarse por parte sin alterar su esencia".

En esa medida, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación de bienes, servicios u obras puedan ser ejecutadas parcialmente sin que ello ocasione una complicación que le impida cumplir la finalidad para la cual fue contratada.

Adicionalmente, es importante precisar que la Entidad puede disponer la reducción respecto de aquellas prestaciones que no hubieran sido ejecutadas por el contratista y siempre hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Como se advierte, la reducción de prestaciones requiere además del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y del 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que, la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible y que el objeto de la reducción sean prestaciones que aún no hayan sido ejecutadas, situación que es totalmente aplicable, por cuanto la ejecución del contrato comprende la adquisición de CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP x 42.50KG cuyo bien tiene precios unitarios; asimismo, cabe precisar que el bien materia de reducción corresponde a las cantidades conforme al cuadro descrito que a continuación se detalla:

Finalmente por todo lo expuesto, y habiéndose realizado la revisión y análisis del Contrato Orden de Compra N° 1860-2024, perfeccionado el 08 de agosto del 2024, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 029-2024-GOREMAD/OEC-1, se advierte la necesidad de REDUCIR las cantidades de CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP x 42.50 KG, contenido en el contrato (Orden de Compra N° 1860-2024) señalado, cuya cantidad a reducir es de 600 bolsas que asciende a S/17,972.50 soles, que equivale al 25.00% del monto contractual, debido a que la Residencia de Obra ha informado que existe un volumen de concreto fc 210 kg/cm2 destinado para sobre cimientado y falso piso que no será ejecutado por decisiones técnicas de obra.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus

modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **REDUCCION** de cantidad de CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP x 42.50 KG para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. N° 52005 Nuestra Señora de las Mercedes - Distrito de Tambopata Provincia de Tambopata Departamento de Madre de Dios", cuyo monto a reducir asciende a S/ 17,972.50 (Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Dos con 50/100 soles), que equivale al 25.00% del monto contractual; contenido en el Contrato (Orden de Compra N° 1860-2024) perfeccionado entre la Entidad y el contratista NEGOCIOS LOS PINOS E.I.R.L., conforme al siguiente detalle:

CONTRATO (ORDEN DE COMPRA N°1860-2024)						REDUCCION		CONTRATO MODIFICADO	
N°	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	PU	PARCIAL	CANT	S/	CANT	S/
1	CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP x 42.50 KG	BOLSAS	2,400.00	29,954.167	71,890.00	600	17,972.50	1,800.00	53,917.50
MONTO					71,890.00		17,972.50		53,917.50

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Organismo Encargado de las Contrataciones de la Entidad, revisar y determinar si dicha reducción ameritaría su registro en la plataforma del SEACE, tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR los actuados original a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Organismo Encargado de las Contrataciones de la Entidad, para su acumulación al expediente de contratación (Subasta Inversa Electrónica N° 0029-2024- GOREMAD/OEC-1).

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente informe no convalida acciones que no se cifan a la normatividad administrativa vigente, ni a constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTICULO QUINTO: PONER en **CONOCIMIENTO** lo concluido al Contratista "NEGOCIOS LOS PINOS E.I.R.L.", a la Gerencia Regional de Infraestructura a la Oficina Regional de Administración, a la Unidad de Procesos de Selección y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
CPC. JOSÉ JULIO VINELLI VECA
GERENTE GENERAL (I)

000034

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

INFORME LEGAL N° 0858-2024-GOREMAD/ORAJ

A : CPC JOSE JULIO VINELLI VEGA
Gerente General Regional (e) del GOREMAD.

DE : Abg. Mgtr. DORIS M. HUAYANCA SAYRITUPAC
Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GOREMAD

ASUNTO : REDUCCION DE CANTIDAD DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP x 42.50KG - Subasta Inversa Electrónica N° 029-2024-GOREMAD/OEC-1 – Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. N° 52005 Nuestra Señora de las Mercedes Distrito de Tambopata Provincia de Tambopata Departamento de Madre de Dios",

REF. : a) Memorando N° 9152-2024-GOREMAD/GRI
b) Informe N° 8546-2024-GOREMAD/GRI-SGO
c) Informe N° 339-2024-GOREMAD/GRI-SGO/RO-CGST

FECHA : Puerto Maldonado, 06 de noviembre del 2024

Gobierno Regional de Madre de Dios
Gerencia General Regional
RECEPCION - CARGO

FECHA: 07 NOV 2024
EXP. N°: 5544
1674 Resoluciones
15-52

VISTOS:

El Memorando N° 9152-2024-GOREMAD/GRI con fecha de recepción 28 de octubre del 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Informe N° 8546-2024-GOREMAD/GRI-SGO con fecha de recepción del 24 de octubre del 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras; el Informe N° 339-2024-GOREMAD/GRI-SGO/RO-CGST con fecha de recepción del 21 de octubre del 2024, emitido por el Residente de Obra, y;

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que, en fecha 7 de agosto del 2024, la Entidad ha emitido la Orden de Compra N° 1860, a favor del contratista **NEGOCIOS LOS PINOS E.I.R.L.**, el cual fue perfeccionado el 08 de agosto del 2024, para la adquisición de **CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG**, para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. N° 52005 Nuestra Señora de las Mercedes - Distrito de Tambopata Provincia de Tambopata Departamento de Madre de Dios", por el monto de **SI 71,890.00 (Setenta Un Mil Ochocientos Noventa con 00/100 soles)**, siendo su plazo de ejecución **CIENTO DIEZ (110) días calendario**.

SEGUNDO: Que, mediante Informe N° 339-2024-GOREMAD/GRI-SGO/RO-CGST con fecha de recepción del 21 de octubre del 2024, emitido por el Residente de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. N° 52005 Nuestra Señora de las Mercedes - Distrito de Tambopata Provincia de Tambopata Departamento de Madre de Dios", precisa lo siguiente:

(...)

JUSTIFICACION TECNICA

➤ Por lo expuesto se puede apreciar que existe un volumen de concreto fc 210 kg/cm2 destinado para sobre cimientos armados y falso piso que no será ejecutado por decisiones técnicas de obra, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG	UND	500

➤ Es importante tomar las previsiones del caso para no comprometer el material y durante el tiempo de vida útil llegar a tener complicaciones, situación que es parte de un correcto manejo de materiales de almacén.
➤ De acuerdo a su propuesta inicial el proveedor alcanzó el siguiente desgagado:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	SUBTOTAL
CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG	UND	2,400.00	29,954167	71,890.00
TOTAL				71,890.00

➤ De acuerdo a la proyección financiera que tenemos es importante se pueda contar con todos los saldos que puedan formar parte de reducciones, menor alcance de trabajos, entre otros para no afectar de forma financiera los gastos programados para el presente año en las diversas específicas de gasto (Personal, materiales y servicios).
➤ Resulta necesario poder aplicar una reducción a la Orden de Compra N° 0001860 por las razones expuestas líneas arriba, dicha reducción equivale al 25.000000% del monto del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	SUBTOTAL
CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG	UND	600.00	29,954167	17,972.50
TOTAL				17,972.50

Son diecisiete mil novecientos setenta y dos con 50/100 soles

➤ Con la reducción detallada el alcance inicial de la Orden de Compra N° 0001860 se debe modificar de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	SUBTOTAL
CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5 KG	UND	1,800.00	29,954167	53,917.50
TOTAL				53,917.50

Son cincuenta y tres mil diecisiete con 50/100 soles





Gobierno Regional
Madre de Dios
Unidad administrativa y territorial

Gobernación Regional

Gerencia General Regional

OFICINA
REGIONAL DE
ASESORIA
JURÍDICA

000093

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA VARONES Y MUJERES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos".

Es preciso señalar que, los Principios de la Ley de Contrataciones del Estado sirven como criterios interpretativos o integradores y, además, como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones. En ese entender, es importante tomar en cuenta que de acuerdo con el 'Principio de Eficacia y Eficiencia' contemplado en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Por lo tanto, los Principios de la Ley de Contrataciones del Estado sirven como criterios interpretativos o integradores y, además, como parámetros para las actuaciones de quienes intervengan en las contrataciones. En ese entender, es procedente la aplicación del principio de Eficiencia y Eficacia, que señala que el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

En esa línea de ideas, debe señalarse que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca en lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público como es el régimen de contrataciones del Estado, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado¹

De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones siempre que se cumplan los presupuestos legales que la normativa de contrataciones del Estado contempla para dicho fin

En esa línea, el numeral 34.3 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"; mientras que, el numeral 157.2 del mismo párrafo del dispositivo indica que "igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original".

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado, establece que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad mediante una resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

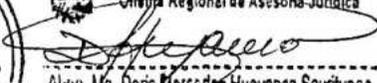


2. Se **RECOMIENDA** disponer a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Organismo Encargado de las Contrataciones de la Entidad, revisar y determinar si dicha reducción ameritaría su registro en la plataforma del SEACE, tomando en cuenta sus facultades de administración de dicha plataforma.
3. Se **RECOMIENDA** remitir los actuados original a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares como Organismo Encargado de las Contrataciones de la Entidad, para su acumulación al expediente de contratación (Subasta Inversa Electrónica N° 0029-2024-GOREMAD/OEC-1).
4. Se **PRECISA** que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente informe no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.
5. Se **RECOMIENDA** poner en conocimiento lo concluido al Contratista "NEGOCIOS LOS PINOS E.I.R.L.", a la Gerencia Regional de Infraestructura a la Oficina Regional de Administración, a la Unidad de Procesos de Selección y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Abog. Mg. Donis Mercedes Huayanca Sayritupac
DIRECTORA



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

MEMORANDO N° 9152 -2024-GOREMAD/GRI

Señora : ABOG DORIS M. HUAYANCA SAYRITUPAC
Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Asunto : Remito solicitud de Reducción de Prestación de
Contrato – Cemento Portland Puzolánico Tipo IP

Refer. : a) Informe N° 8546-2024-GOREMAD/GRI-SGO
b) Informe N° 0339-2024-GOREMAD/GRI-SGO/RO-CGST

Fecha : Puerto Maldonado, 24 de octubre de 2024.

Vistos las referencias a) y b) que solicitan la reducción del contrato Orden de Compra N° 1860-2024 (Cemento Portland Puzolánico Tipo IP x 42.50Kg) para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria en la I.E.B.R. Nuestra Señora de Las Mercedes en la ciudad de Puerto Maldonado, del distrito de Tambopata, departamento de Madre de Dios" e informan que por contar concreto premezclado y partidas que no se ejecutaran y que estos puedan comprometer el material Cemento, así como financieramente, solicitan la Reducción de la Prestación del 25.00% (S/ 17,972.50) del monto del contrato original.

En tal sentido remito a Ud., los antecedentes para disponga la atención de lo solicitado y plantear el informe legal que viabilice la Reducción de la Prestación antes indicada, conforme a los lineamientos de la normatividad de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Atentamente
ING. RICARDO ATALUCCAR FRANCO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

C.c.
SGO
Archivo
RAF / e s h

SEDE CENTRAL
Jr. Tupac Amaru 16 6°-2 con Av. Andrés Bello
Puerto Maldonado, Tambopata, Madre de Dios - Perú
goremad@regionmadre.dios.gob.pe
https://www.gob.pe/regionmadre.dios



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Oficina de Coordinación Administrativa LIMA
Av. Alfonso Ugarte N° 13 Edo. Piso
(051) (01) 424-388
ocongreomad@regionmadre.dios.gob.pe
https://www.gob.pe/regionmadre.dios



**GOBIERNO REGIONAL
REGION MADRE DE DIOS**

000090



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNCO Y ATACAMA
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

INFORME N° 8546-2024-GOREMAD/GRI-SGO

A : **ING. RICARDO ATAPAUCCAR FRANCO**
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

DE : **ING. CESAR ROLANDO FERNANDEZ BACA BELLOTA**
SUB GERENTE DE OBRAS.

ASUNTO : **REMITO SOLICITUD REDUCCION DE LA ORDEN DE COMPRA N°
0001860 -ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP.**

REFERENCIA : a) **INFORME N° 339-2024-GOREMAD/GRI-SGO/RO-CGST.**
b) **ORDEN DE COMPRA N° 0001860.**

FECHA : **Puerto Maldonado, 23 de octubre del 2024.**

FECHA: 24 OCT 2024
 Nº DE EXP: 14444
 FOLIOS: 10
 FIRMA: [Signature]

Es grato dirigirme a Ud., para remitir el documento de la referencia a),
donde el Residente de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel**



**GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE OBRAS**

000 000 000

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

3.1 Por lo expuesto se puede apreciar que existe un volumen de concreto f'c 210 kg/cm2 destinado para sobrecimientos armados y falsopiso que no será ejecutado por decisiones técnicas de obra, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 01

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5KG	UND	600.00

3.2 Es importante tomar las previsiones del caso para no comprometer el material y durante el tiempo de vida útil llegar a tener complicaciones, situación que es parte de un correcto manejo de materiales de almacén.

3.3 De acuerdo a su propuesta inicial el proveedor alcanzó el siguiente desagregado:

Cuadro N° 02

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	SUBTOTAL
CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5KG	UND	2,400.00	29.954167	71,890.00
TOTAL				71,890.00

3.4 De acuerdo a la proyección financiera que tenemos es importante se pueda contar con todos los sálidos que puedan formar parte de reducciones, menor alcance de trabajos, entre otros para no afectar de forma financiera los gastos programados para el presente año en las diversas específicas de gasto (Personal, materiales y servicios).

3.5 Resulta necesario poder aplicar una reducción a la Orden de Compra N° 0001860 por las razones expuestas líneas arriba, dicha reducción equivale al **25.000000 %** del monto del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 03

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	SUBTOTAL
CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5KG	UND	600.00	29.954167	17,972.50
TOTAL				17,972.50

Son diecisiete mil novecientos setenta y dos con 50/100 soles

3.6 Con la reducción detallada el alcance inicial de la Orden de Compra N° 0001860 se debe modificar de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 04

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	SUBTOTAL
CEMENTO PORTLAND PUZOLANICO TIPO IP X 42.5KG	UND	1,800.00	29.954167	53,917.50
TOTAL				53,917.50

Son cincuenta y tres mil novecientos diecisiete con 50/100 soles.


 GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 SUB GERENCIA DE OBRAS
Ing. Carlos Gonzalo Soto Tamayo
 RESIDENTE DE OBRA
 PIR 14434E



PERÚ

Gobierno Regional de Madre de Dios

Gerencia General Regional



"Año Del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 08 de noviembre del 2024

CARTA N° 331-2024-GOREMAD/GGR

Señor:

FIDEL INOCENCIO ALANIA.

Gerente de la Empresa "MUEBLERIA EL HOGAR".

Dirección: Jr. Ica con pardo de Miguel Asoc. de Muebleria Qoylloriti B – 1 (Frente a la Iglesia Señor de Qoyllority) Madre de Dios – Tambopata – Tambopata.

Correo Electrónico: fidelinocencio123@gmail.com

Número de teléfono: 992116006

Presente. -

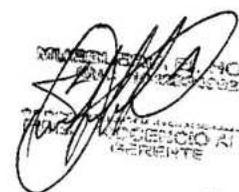
Asunto: **NOTIFICACIÓN de Resolución Gerencial General Regional N° 353-2024-GOREMAD/GGR.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar un (01) ejemplar Original de la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°353-2024-GOREMAD-GGR**, de fecha de 08 de noviembre del 2024, mediante el cual se **RESUELVE: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 001 requerido por el contratista **FIDEL INOCENCIO ALANIA**, para la entrega de MOBILIARIO DE MADERA TORNILLO, para la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Primaria y Secundaria de la I.E N° 52093 Jesús Divino Maestro del Centro Poblado de la Novia del Distrito de Tahuamanu – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"**.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi mayor consideración y especial estima personal.

Atentamente;


GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia General Regional
CPC. JOSE JULIO VINELLI VEGA
GERENTE GENERAL (*)


MUEBLERIA EL HOGAR
FIDEL INOCENCIO ALANIA
GERENTE
11-11-24
Fidel Inocencio Alania